

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

1. Como quiera que la asistente social del Despacho adelantó el 25 de febrero de 2021 la visita domiciliaria de manera virtual a la señora **MARÍA SIERRA ESTEPA** ordenada en el numeral 3 del auto proferido el 28 de enero de 2020, se dispone correr traslado a las partes y a la Representante del Ministerio Público adscrita al Despacho, del informe de visita social rendido por la asistente social del Despacho por el término de tres (3) días. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

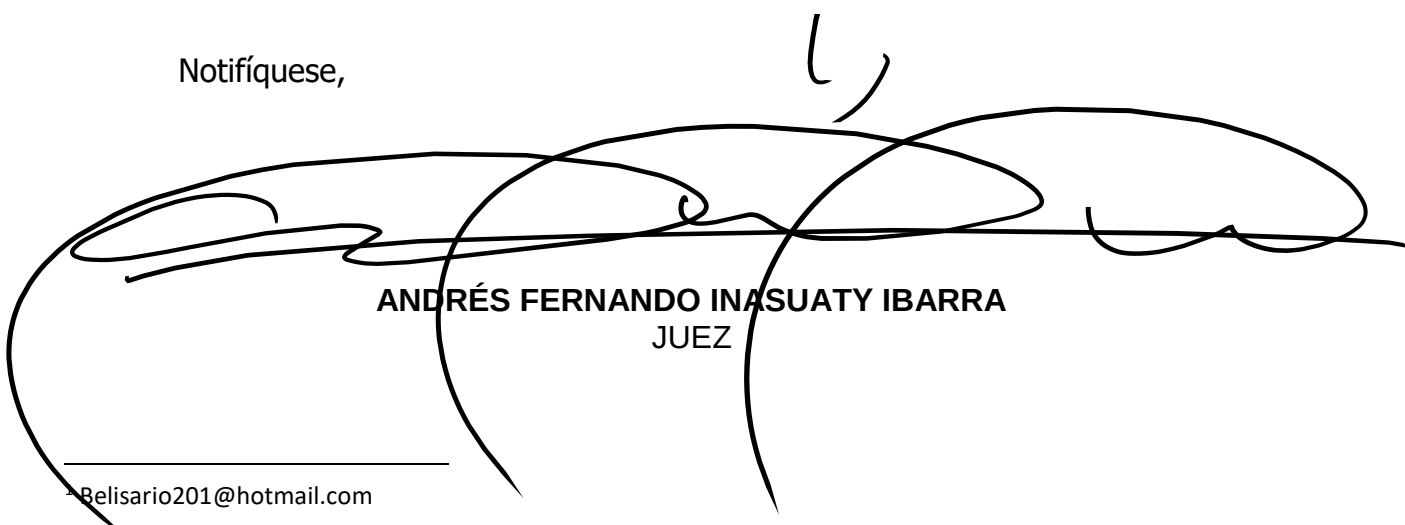
2. Ahora bien, según lo consignado en dicho informe y teniendo en cuenta la enfermedad de Alzheimer que padece la señora **MARÍA SIERRA ESTEPA**, se evidencia la dificultad de la misma para comunicarse y expresarse por sus propios medios, por lo que el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 55 del C.G.P., dispone DESIGNAR como curador ad - litem de la referida señora al abogado (a) **BELISARIO GÓMEZ MORALES¹**, para que la represente, a quien deberá notificársele personalmente del auto admisorio de la demanda, y de este proveído. Adviértasele que de acuerdo al artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. **Líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.**

3. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de 28 de enero de 2019.

4. NOTIFÍQUESE la presente actuación a la señora **MARÍA SUSANA BAUTISTA SIERRA**, en condición de persona de apoyo de **MARÍA SIERRA ESTEPA**, de la demanda y sus anexos, córrase traslado en el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

5. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público adscrita al Despacho.

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INASUATY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 97 a la hora de las 8:00 a.m.

29 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28d5adda863afdf47ce1b9de6c249adaa43bf94f9308c695b06492c4f7bab490
Documento generado en 28/06/2021 03:11:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>